

Rad. 314.2021 Adjudicación Judicial de Apoyos

Demandante. MARDORIS MARIN MEJIA

Titular del acto. YON FREDI MARIN MEJIA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado demandante allegó las declaraciones extrajudiciales decretadas como prueba de oficio y la valoración de apoyo; empero, no obran las notificaciones ordenadas a los familiares de YON FREDI MARIN MEJIA. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de abril de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 797

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

i. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al plenario las declaraciones extrajudiciales que fueron arrimadas por la parte actora.

ii. En atención a que se arribó el INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO efectuada a YON FREDI MARIN MEJIA por el equipo de profesionales de PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL S.A.S., se correrá traslado por el término de **diez (10) días** a los interesados al tenor del art. 38, numeral 6 de la Ley 1996 de 2019.

PARA EL CABAL ENTERAMIENTO DEL TRASLADO QUE SE DISPONE, SE HARÁ USO DE LOS CANALES DIGITALES INFORMADOS POR LOS INTERESADOS, LO QUE SE REMITIRÁ DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN DEL ESTADO POR CUENTA DEL PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

iii. Por otro lado, se observa que la parte actora **no** ha dado cumplimiento al numeral *quinto* de la providencia dictada el 18 de noviembre de calenda pasada, esto es, notificando a los familiares de YON FREDI MARIN MEJIA la existencia del proceso.

Por lo anterior, se **requiere** a la parte actora para que arrime las constancias correspondientes en un término **no** superior a **ocho (8) días**, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

iv. Una vez cuente en este proceso con lo atrás dispuesto, se procederá a dictar la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b959e43aadb52f35065e26fb932ecd4a9d2e65092fac2a14df106ceeca392**

Documento generado en 16/05/2023 12:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>